

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-005/2019B  
EXPEDIENTE: DP-0021/2019B

## RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**UNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato; hechos derivados de una denuncia ciudadana (nota periodística) consistente en: *"...residuos cárnicos del rastro que fueron depositados de manera irregular en un predio que pertenece al relleno sanitario, malestar que se une a los lixiviados que están a punto de desbordarse, que padecen los vecinos de la comunidad Buenavista...se encontró un predio del relleno sanitario con dos montones de residuos de animales sacrificados en el rastro, el primero infestado por millares de gusanos y moscas, el segundo con restos cárnicos en proceso de putrefacción..."*

### I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió Orden de Inspección en fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve; ordenándose practicar visita al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.

### II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en: -----

**1. Verificar si en dicho inmueble se realizan o se han realizado los hechos denunciados.**-----

**2. Verificar si el propietario y/o responsable cuenta con las autorizaciones correspondientes para la realización de tales actividades.** -----

**3. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos señalados a continuación, referentes a las características constructivas y operativas de sitio de disposición final de referencia:** -----

**7.8** El sitio de disposición final, adoptará medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos:

**a)** Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra.-

**b)** Residuos conteniendo aceites minerales.-----

**c)** Residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**7.8.1** Los lodos deben ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la normatividad vigente.-----

**III. ACCIÓN EMITIDA.**-----

Derivado de la Orden de Inspección de fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial de referencia; generándose el Acta de Inspección de igual fecha, de la que se derivan las irregularidades siguientes:-----

**IV. IRREGULARIDADES.**-----

**1.** En el sitio de disposición final se encuentran residuos tales como vísceras de res, pelambre y lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, dispuestos en dos áreas de 100 y 150 metros cuadrados aproximadamente, con proliferación de gusanos, moscas, larvas y emisión de olor nauseabundo; no mostrando autorización al momento, en lo referente a la recepción de dichos residuos.-----

**2.** Asimismo, no se brinda cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003 en su punto 7.8 inciso a) y 7.8.1, toda vez que se desprende que el sitio de disposición final de referencia, no cuenta con medidas para que residuos tales como lodos hidratados de cualquier origen con más de 85 % de humedad sean admitidos, siendo que se observó lodos con humedad, sin conocimiento de tratamiento o acondicionamiento del mismo.-----

**V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.**-----

Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría, que

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-005/2019B  
EXPEDIENTE: DP-0021/2019B

solvente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en comento.-----

## VI. CONCLUSION.-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación que solvente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial antedicho; y en apoyo del archivo fotográfico obtenido del mismo lugar, por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; **es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.8 inciso a) y 7.8.1 del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, al contar con las siguientes irregularidades: -----

1. En el sitio de disposición final se encuentran residuos tales como vísceras de res, pelambre y lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, dispuestos en dos áreas de 100 y 150 metros cuadrados aproximadamente, con proliferación de gusanos, moscas, larvas y emisión de olor nauseabundo; no mostrando autorización al momento, en lo referente a la recepción de dichos residuos.-----
2. Asimismo, no se brinda cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003 en su punto 7.8 inciso a) y 7.8.1, toda vez que se desprende que el sitio de disposición final de referencia, no cuenta con medidas para que residuos tales como lodos hidratados de cualquier origen con más de 85 % de humedad sean admitidos, siendo que se observó lodos con humedad, sin conocimiento de tratamiento o acondicionamiento del mismo.-----

## VII.- GRAVEDAD.-----

La gravedad de infracción se encuentra relacionada a los Hechos y Omisiones y a las Irregularidades señaladas, toda vez que el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, incumple con las especificaciones de Protección Ambiental, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia, siendo que los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire. Hay una erosión del suelo, se contamina la atmósfera con materiales

inertes y microorganismos y por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en el sitio, de tal forma que se aminoren los riesgos de salud pública.-----

La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es la contaminación de suelos, y contaminación del aire por generación de malos olores; además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y escurrimiento de lixiviados del Sitio de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial a parcelas circunvecinas, ocasiona la contaminación de suelo, agua y vida vegetal.-----

Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO<sub>2</sub>) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH<sub>4</sub>), Ácido Sulfhídrico (H<sub>2</sub>S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno).-----

Los residuos orgánicos que son dispuestos en un sitio de disposición final y no son cubiertos en los tiempos determinados, atraen a numerosos grupos de especies: insectos, aves y mamíferos que pueden transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica, Tifus, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, dengue, fiebre amarilla, entre otras.-----

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, ubicado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, **son GRAVES**.-----

#### **VIII. RECOMENDACIÓN.**-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

*“Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . . III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas” . . . ; -----*

*“Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las*

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-005/2019B  
EXPEDIENTE: DP-0021/2019B

recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. .  
.Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, respecto del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales multicitado, del cual es responsable; al no contar con las características constructivas y operativas necesarias para su adecuado funcionamiento, como se desprende del acta de inspección de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve; es que se emite la presente **Recomendación** al H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato:-----

**UNICA. Se requiere al H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría un Programa Calendarizado de Acciones, tendientes a realizar obras o acciones para brindar cumplimiento a lo dispuesto por la NOM-083-SEMARNAT-2003 en sus puntos 7.8 inciso a) y 7.8.1. El programa debe de contar con fechas de ejecución de las acciones antes citadas, que permita el seguimiento por parte de esta Procuraduría.**-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9no de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con domicilio en Portal Octaviano Muñoz Ledo, s/n, zona centro, Salamanca, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **KARINA PADILLA AVILA.**-----

JLC/JA/HR/MARV